



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

Teléfono 2231-2344 ext. 423 – Fax 2232 8067

San José, 08 de octubre del 2009

MAG-A.J-385-2009

MBA

Rolando Sánchez Corrales

Jefe Departamento de Recursos Humanos

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Su Oficina.-

Estimado señor:

Me refiero a su Oficio No. MAG-DAF-DRH-ARC-1983-2009, de fecha 01 de octubre de los corrientes, mediante el cual solicita a esta Asesoría Jurídica el fundamento legal, mediante el cual se exime a este ministerio del pago del cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que los patronos públicos paguen mensualmente a sus trabajadores.

Con el propósito de responder la solicitud planteada, se transcribe el artículo 15 de la Ley n.º 5662 de 23 de diciembre de 1974, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, el cual es el fundamento legal que exime al ministerio de tal contribución parafiscal, indicando lo siguiente:

"Artículo 15.-

*El Fondo de desarrollo social y asignaciones familiares se constituirá con los ingresos provenientes de la reforma de la Ley del impuesto sobre las ventas, N°3914, de 17 de julio de 1967, y sus reformas, referida en el artículo siguiente de esta Ley. Además, se crea un recargo de un cinco por ciento (5%) sobre el total de sueldos y salarios que los patronos públicos y privados pagan mensualmente a sus trabajadores. Se exceptúan de este recargo **el Poder Ejecutivo**, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, el Tribunal Supremo de Elecciones, las instituciones de asistencia médico-social, las instituciones de enseñanza*



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA**

Teléfono 2231-2344 ext. 423 – Fax 2232 8067

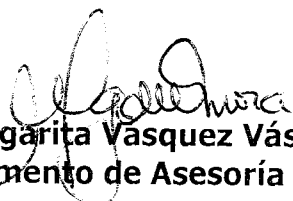
superior del Estado, las municipalidades, así como los patronos cuyo monto mensual de planillas no exceda de dos mil colones (¢ 2.000,00) y los de actividades agropecuarias con planillas mensuales hasta de tres mil colones (¢3.000,00)."(Así reformado por Ley N° 8222 de 8 de marzo del 2002)(Lo resaltado no es del original).

Así las cosas, y como expresamente se indica en el citado artículo, este ministerio se encuentra exento del monto que pretende cobrar la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

Cordialmente,



DCS/*


Licda. Margarita Vásquez Vásquez
Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

